

## ACTA N°394/2020

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veinte, reunidos de manera virtual no presencial en la Sala de Sesiones de la Corporación Salvadoreña de Turismo, los miembros de la Junta Directiva de esta institución, se estableció el quórum con la asistencia de la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, Directora Presidenta, el Director Suplente Mauricio Alexander Bonilla por el Ministerio de Turismo, y por parte del sector Gubernamental en calidad de Directora Suplente Mtra. Mariemm Eunice Pleitéz por el Ministerio de Cultura y el Director Suplente Licenciado Franklin Alberto Castro Rodríguez por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, El Director Suplente Ingeniero Alexander Francisco Gil Arévalo por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, En representación del sector no gubernamental actuando en calidad de directores propietarios, el Licenciado Ricardo Miguel Granillo Funes, el Arquitecto Rodrigo Barraza Domínguez; y actuando en calidad de Directora Suplente la Licenciada Lissette Canales de Ramírez, y los directores suplentes Ing. José Herbert Sermeño Quezada y el Ing. Alberto Ascencio Ramírez; para realizar la sesión de Junta Directiva N° 394/2020. Encontrándose presente conforme al Art. 14 inciso primero de la Ley de CORSATUR, la Licenciada Alejandra Duran de Cristales, Gerente General de esta Institución.

- 1.- QUÓRUM: Se comprobó quórum de apertura con la presencia de los directores arriba mencionados.
- 2.- AGENDA: Se dio lectura a la agenda habiendo sido aprobada.
- 3.- Acuerdos de Sesión Anterior.
4. Contratación de servicios para la continuidad del desarrollo de la actividad turística y el normal funcionamiento de CORSATUR (Arrendamiento inmueble de Centro de Atención Turística Ruta de las Flores)

La arquitecta Mercedes Silva, Gerente de Desarrollo Turístico Territorial; contando con el aval de la Gerente General Alejandra Durán de Cristales, informa sobre aumento del canon de arrendamiento de las oficinas del Centro de Atención Turística Ruta de las Flores, ubicado en el municipio de Apaneca, para el cual el propietario ha presentado una solicitud de aumento al canon mensual con las siguientes consideraciones:

### Análisis Técnico

En ese contexto, con relación a los servicios necesarios para la continuidad del funcionamiento de la gestión en CORSATUR, se requiere contar con el arrendamiento del local para el funcionamiento del Centro de Atención Turística (CAT) Ruta de las Flores, ubicado desde 2013 en el municipio de Apaneca. Desde la instalación en esa localidad, se ha cancelado un monto mensual de \$ 325.00 en concepto de alquiler, sin experimentar incremento alguno. Para el año 2021 el propietario del

inmueble ha expresado su anuencia para continuar con el arrendamiento del inmueble por un monto de \$350.00, indicando que el incremento de \$25.00 mensuales se debe a que proporcionará espacio para resguardar el vehículo propiedad de CORSATUR usado para misiones en el área de acción del CAT. Anteriormente el resguardo para vehículo era proporcionado por Alcaldía Municipal de Apaneca, sin embargo, este espacio ya no está disponible.

Se propone a la Junta Directiva la contratación respectiva, previo al cumplimiento de los requisitos aplicables establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, en los términos siguientes en cuanto a plazos y montos contractuales:

ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES					
INMUEBLE	ARRENDATA RIO	ADMINISTRAD OR DE CONTRATO	PLAZO	CANON MENSUAL	CANON TOTAL
GERENCIA DE DESARROLLO TURISTICO TERRITORIAL - ARRENDAMIENTO DE OFICINAS CENTRO DE AMIGOS DEL TURISTA					
CAT RUTA DE LAS FLORES	Hilda Elba Castaneda de Gallardo	Elisa Rosales	12 meses	\$350.00	\$ 4,200.00

#### Análisis técnico de Administrador de Contrato:

Los servidores públicos antes relacionados, respecto de los contratos que se encuentran bajo su administración, indican que se cumplen las condiciones establecidas en el Art. 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para la prórroga del plazo contractual en los términos indicados en los cuadros que anteceden, es decir que, estos se encuentran a esta fecha vigentes, que los plazos propuestos son iguales a los inicialmente pactados, que las condiciones de prórroga del plazo contractual se mantienen favorables para CORSATUR, aun con el aumento propuesto por que incluye el espacio adicional para el resguardo para el vehículo asignado al CAT Ruta de las Flores. El contratista ha prestado hasta este momento sus servicios a satisfacción, por lo que la prórroga es la mejor opción; y en sus expedientes administrativos consta la anuencia del contratista para prorrogar el plazo en las condiciones señaladas en este acto administrativo. Igualmente se ha identificado la disponibilidad de los fondos y se harán los ajustes correspondientes en el POA para cubrir la diferencia.

#### Justificación de prórroga de contrato

Conforme a lo establecido en el numeral 4.2 cuarto párrafo de la Política Anual de Adquisiciones 2020, que dice que las prórrogas de los contratos de suministros y bienes de servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, podrán ser autorizadas en el ejercicio dos mil veinte por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista.

Visto lo anterior, esta Junta Directiva en apego a las disposiciones legales antes mencionadas, así como a los pronunciamientos de los administradores de contrato, esta Junta Directiva ACUERDA:

**ACUERDO N° 3248-394/2020:**

- I. Autorizar arrendar inmueble para Centro de Atención Turística para el año 2021 en los términos siguientes:

INMUEBLE	ARRENDATARIO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	PLAZO	CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	CANON TOTAL IVA INCLUIDO
CAT RUTA DE LAS FLORES	Hilda Elba Castaneda de Gallardo	Elisa Rosales	12 Meses	\$350.00	\$4,200.00

- II. Las decisiones consignadas en este acto administrativo surtirán efectos hasta que el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año fiscal 2021 sea aprobado por la Asamblea Legislativa o prorrogado el correspondiente al año 2020, según el caso.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta o a la Gerente General, para que en nombre de la Corporación suscriba los documentos que fueren necesarios para tal efecto.
- IV. Ratificar en el cargo al administrador de contrato mencionado en este acto administrativo.
- V. Instruir a Gerencia de Administración para que solicite las modificaciones correspondientes a POA 2021.
- VI. Instruir a la Gerencia de Planificación para que realice cambios en POA 2021.
- VII. Instruir a la Gerencia de Finanzas para realizar los ajustes en la PEP 2021.

**5.- LP 01/2019 Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV:**

- Liquidación
- Imposición de Multa

De acuerdo con el seguimiento de los Contratos LP 01/2019 y LG 03/2019 para la ejecución y supervisión de la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV, las administradoras de los contratos LP 01/2019 Arq. Marta Calderón y LG 03/2019 Arq. Karla del Fátima García, con el análisis del Lic. Héctor Rodríguez, jefe jurídico, revisión del Arq. Manuel García, gerente de proyectos e inversión y previo conocimiento de la Licda. Alejandra Durán, gerente general,

informan a los miembros de la Junta Directiva el estado actual del Proyecto, para su conocimiento, análisis y deliberación en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTES

En el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública por parte de la CORSATUR en el PAIP 2019 identificado bajo el código de identidad 6502 en la DGICP del Ministerio de Hacienda, se promovieron los procesos de compra para la construcción y supervisión para la Rehabilitación de las instalaciones del HMCV, Fase IV, lográndose adjudicar a través de la Junta Directiva de CORSATUR ambos procesos según constan los Acuerdos N°2950-354/2019 y N°2977-357/2019 correspondientemente.

Por lo anterior, con fecha 15/07/19 se giró orden de inicio por parte del propietario para la ejecución de la fase IV del proyecto rehabilitación del Hotel de Montaña Cerro Verde, a través de dos contratos, los cuales se detallan sus generalidades a continuación, siendo:

<b>Identificación del Contrato de Construcción</b>	<b>LP 01/2019 Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.</b>	<b>LG 03/2019 Supervisión para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.</b>
Contratista:	MENA Y MENA, S.A. de C.V.	MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.
Administrador Único Propietario	Arq. Nancy Patricia Mena Marín	Ing. Juan Orlando Montes García
Alcances y servicios requeridos	1) Instalaciones Provisionales, 2) Áreas Públicas y pasillos, 3) 10 habitaciones ala "B" (201 a 210), 4) Instalaciones Eléctricas, 5) Instalaciones Hidráulicas, 6) Paisajismo y 7) Misceláneos.	Brindar los servicios para la supervisión, revisión y aprobación de la ejecución completa y detallada de las obras correspondientes a la construcción del proyecto.
Administradores de Contrato	Arq. Marta Calderón, Coordinadora de Infraestructura Turística.	Arq. Karla García, Técnico en Infraestructura Turística.
Período de Ejecución	180 días calendario	180 días calendario
Orden de inicio	15 de julio de 2019	15 de julio de 2019
Fecha de Finalización	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020
Monto del contrato original	\$1,342,397.21 IVA incluido	\$47,783.95 IVA incluido
Anticipo 30%	\$402,719.16 IVA incluido	\$14,335.19 IVA incluido
Modificación y Prórroga de Contrato (Orden de Cambio N° 1)	Acuerdo JD No. 3067-369/2019	Acuerdo JD No. 3067-369/2019
Monto del contrato modificado (Orden de Cambio No. 1)	\$1,610,875.45 IVA incluido	\$57,340.74 IVA incluido
Anticipo 30% (Orden de Cambio No. 1)	\$80,543.48	n/s
Fecha de finalización del plazo prorrogado	15 de febrero de 2020	15 de febrero de 2020
Modificación de Contrato (Orden de Cambio N° 2)	Acuerdo JD No. 3109-372/2019	Acuerdo JD No. 3109-372/2019
Suspensión de obras por COVID-19	21 de marzo de 2020	21 de marzo de 2020
Reinicio de las actividades según Plan de Reapertura	16 de junio de 2020	16 de junio de 2020



<b>Identificación del Contrato de Construcción</b>	<b>LP 01/2019 Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.</b>	<b>LG 03/2019 Supervisión para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.</b>
Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigente hasta el 14/12/2020	Vigente hasta el 12/03/2021
Garantía de Buena Inversión de Anticipo	Vigente hasta el 14/12/2020	Ya fue amortizado

## 2. EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:

### 2.1. Finalización del Proyecto el 15 de febrero de 2020

El plazo contractual del proyecto bajo contrato LP 01/2019, su prórroga y Ordenes de Cambio 1 y 2, finalizó el pasado 15 de febrero del corriente, señalando que las actividades objetas del Contrato, no fueron finalizadas por parte de la Contratista MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., por tanto, se rindió informe a la Junta Directiva; aunado a ello, se hizo mención de la situación de emergencia nacional a raíz de la pandemia por COVID-19, por lo que mediante acuerdo de Junta Directiva No. 3164-380/2020 de fecha 09/08/20, la administración de contratos rindió el informe a la Junta Directiva de CORSATUR del tema en curso.

Mediante correspondencia GPI-204/2020, y en atención a la reactivación gradual de la economía durante la pandemia por COVID-19 establecidas por el Gobierno Central, se giró instrucciones a la Contratista y Supervisora para el reinicio de las actividades contractuales a partir del 16/06/20. Posteriormente, y en seguimiento a la ejecución del proyecto, se ejecutaron las acciones técnicas y legales de acuerdo con lo plasmado en acuerdo No.3181-384/2020 de fecha 30/07/20.

### 2.2. Situación financiera de los contratos LP 01/2019 y LG 03/2019:

A continuación, se presenta el estado de las estimaciones realizadas por MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V. desde la Estimación No. 1 a la No.7, siendo este el siguiente:

CUADRO RESUMEN DE ESTIMACIONES							
Estimación	Período		Monto Estimación	Retención anticipo	Líquido para pagar	Estado a la fecha	
	Inicio	Fin					
1	15/07/19	13/08/19	\$11,160.11	\$3,348.03	\$7,812.08	Pagado	
2	14/08/19	12/09/19	\$35,427.39	\$10,628.22	\$24,799.17	Pagado	
3	13/09/19	12/10/19	\$39,251.95	\$11,775.59	\$27,476.37	Pagado	
4	13/10/19	11/11/19	\$81,370.43	\$24,411.13	\$56,959.30	Pagado	
5	12/11/19	11/12/19	\$122,779.62	\$36,833.89	\$85,945.73	Pagado	
6	12/12/19	10/01/20	\$345,340.18	\$103,602.05	\$241,738.13	Pagado	
7	11/01/20	15/02/20	\$424,854.71	\$127,456.41	\$297,398.30	Pagado	
Liquidación	16/02/20	-	\$ -	\$ -	\$ -		
			<b>\$1,060,184.39</b>	<b>\$318,055.32</b>	<b>\$742,129.08</b>		
					<b>Anticipo</b>	<b>\$483,262.64</b>	
					<b>Total, pagado</b>	<b>\$1,225,391.71</b>	
					<b>Pendiente de pago</b>	<b>\$385,483.74</b>	

Con respecto al avance financiero del Contrato de MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V. se detalla a continuación el estado de los informes realizados, siendo estos los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE INFORMES DE SUPERVISION						
Informe de Supervisión	Período		Monto Informe	Retención anticipo	Líquido para pagar	Estado a la fecha
	Inicio	Fin				
1	15/07/19	13/08/19	\$7,167.59	\$2,150.28	\$5,017.31	Pagado
2	14/08/19	12/09/19	\$7,167.59	\$2,150.28	\$5,017.31	Pagado
3	13/09/19	12/10/19	\$7,167.59	\$2,150.28	\$5,017.31	Pagado
4	13/10/19	11/11/19	\$7,454.30	\$2,236.29	\$5,218.01	Pagado
5	12/11/19	11/12/19	\$7,454.30	\$2,236.29	\$5,218.01	Pagado
6	12/12/19	10/01/20	\$7,454.30	\$2,236.29	\$5,218.01	Pagado
7	11/01/20	15/02/20	\$7,741.00	\$1,175.48	\$6,565.52	Pagado
Liquidación	16/02/20	-	\$ -	\$ -	\$ -	
			<b>\$51,606.67</b>	<b>\$14,335.19</b>	<b>\$37,271.48</b>	
				<b>Anticipo</b>	<b>\$14,335.18</b>	
				<b>Total, pagado</b>	<b>\$51,606.66</b>	
				<b>Pendiente de pago</b>	<b>\$5,734.08</b>	

### 2.3. Recepción Provisional de las Obras

Con fecha 24, 25 y 26 de agosto de 2020, se llevó a cabo el Acto de Recepción Provisional, conforme lo establecido en los Documentos Contractuales, habiéndose determinado las observaciones correspondientes y otorgándose a la Contratista un plazo de 30 días calendario para la superación de estas; cumpliéndose éste el 25/09/20.

En esa misma fecha del 25/09/20, se recibió correspondencia bajo referencia CERRO4-441-240920-MM por parte de la Contratista en la cual expresan textualmente lo siguiente: *...“solicitamos se nos concedan 9 días calendarios adicionales, y poder entregar a satisfacción las observaciones establecidas en el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, el próximo lunes 05 de Octubre”* (SIC).

Posteriormente, se requirió a la empresa Supervisora su pronunciamiento y recomendación técnica a la solicitud realizada por la Contratista, la cual fue recibida con fecha 29 de septiembre de 2020 mediante correspondencia bajo referencia MONFLO-CORSATUR-29092020-01 y el 30 de septiembre de 2020, mediante correspondencia bajo referencia MONFLO-CORSATUR-300920-01, en las cuales se expresan de la siguiente forma: *“Se recomienda conceder a la Contratista la prórroga solicitada de 9 días calendario, ya que estos se encuentran dentro del tiempo dispuesto por la LACAP, el cual establece que se tiene hasta 60 días para la revisión de observaciones.”* (SIC), y se hace referencia a diferentes bitácoras de campo en las cuales se registra la dificultad de la ejecución de las actividades relacionadas a la Recepción Provisional por condiciones climáticas.

De lo anterior, la Administradora de Contrato LP 01/2019, emitió correspondencia bajo referencia GPI-320-2020, en la cual se determina atendible la solicitud; con lo cual la fecha de terminación de las actividades establecidas en el Acta de Recepción Provisional se estableció al 05/10/20.

Resulta oportuno señalar, que la Contratista no concluyó en el plazo establecido en el Acta de Recepción Provisional las observaciones ahí indicadas, a lo cual se dio seguimiento mediante cruce de correspondencias de la supervisora y administradoras de contrato, lo cual se encuentra debidamente documentado en los expedientes administrativos del Proyecto.

#### 2.4. Recepción Definitiva de la Obra

Habiendo concluido el plazo para la Recepción de las obras el pasado 05/10/20, y encontrándose las observaciones indicadas en el Acta de Recepción Provisional sustancialmente terminadas; se llevó a cabo reunión de seguimiento el 03/11/20 en las oficinas centrales de CORSATUR, en el cual se adquirió el compromiso de llevar a cabo la Recepción Definitiva el 11 y 12 de noviembre de 2020.

Resulta oportuno señalar que, desde la fecha del 03/11/20, se declaró estado de alerta amarilla, naranja y roja a raíz de la tormenta tropical ETA, posteriormente la tormenta IOTA, por lo que fue hasta el 24/11/20 que se llevó a cabo la Recepción Definitiva, mediante la cual las partes, Contratista, Supervisión y Administradoras de Contrato, comprobaron el cumplimiento de la ejecución conforme las Especificaciones Técnicas, y lo cual fue consignado en Acta de Recepción Definitiva firmada por las partes.

#### 2.5. Informes de la Supervisora, MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V.

En seguimiento al Proyecto después de finalizado el plazo contractual el 15/02/20, la supervisora rindió informes cada 30 días, mediante los cuales reportaron el avance de ejecución en los diferentes periodos por parte de la Contratista.

Resulta oportuno señalar que, en la ejecución de las actividades del Contrato hasta la Recepción Definitiva, hubo actividades que se sometieron a modificaciones menores para el logro del objeto contractual, lo cual conllevó a realizar el documento de Orden de Cambio por liquidación, la cual se someterá a aprobación por el titular de CORSATUR, en caso de aprobarse dicha modificación, el valor del contrato de \$1,610,875.45 IVA incluido se verá disminuido por la cantidad de \$111,815.79 IVA incluido; por tanto, el monto modificado podrá ser de \$1,499,059.67 IVA incluido.

Por lo anterior, la empresa Supervisora procedió a hacer un escenario de recalcule de los valores pendientes de ejecutar conforme los periodos de 30 días calendario reportados a partir del 16/02/20 hasta la Recepción Provisional, los cuales se resumen en la siguiente tabla:

CRONOLOGIA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO					
No.	Periodo	Días calendario	Porcentaje pendiente de ejecutar	Valor pendiente de ejecutar	Comentario
1	15/02/20	-	-	-	Fin de plazo contractual.

CRONOLOGIA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO					
No.	Periodo	Días calendario	Porcentaje pendiente de ejecutar	Valor pendiente de ejecutar	Comentario
2	16/02/20 – 13/03/20	27	-	-	-
3	14/03/20 – 19/03/20	6	-	-	Periodo en que el Hotel fue solicitado por MINSAL
4	20/03/20	1	-	-	-
5	21/03/20 – 15/06/20	87	-	-	Periodo de emergencia por COVID -19
6	16/06/20 – 17/06/20	2	8.15%	\$122,219.97	Termina primer periodo
7	18/06/20 – 17/07/20	30	2.99%	\$44,790.05	Segundo periodo
8	18/07/20 – 16/08/20	30	0.79%	\$11,913.67	Tercer periodo
9	17/08/20 – 23/08/20	7	0.70%	\$10,498.83	Cuarto periodo
10	24/08/20 al 26/08/20	-	-	-	Recepción Provisional
11	25/08/20 – 05/10/20	44	-	-	Plazo para superación de observaciones indicadas en Acta de Recepción Provisional.
12	06/10/20 – 23/11/20	49	0.05%	\$756.65	Quinto Periodo
13	24/11/20	-	-	-	Recepción Definitiva de la Obra

### 3. INFORME DE LIQUIDACIÓN

No obstante los atrasos por falta de diligencia de la Contratista, durante la ejecución del Proyecto se han identificado actividades que debieron ajustarse a las condiciones in situ, aunado a actividades no previsible debido a la naturaleza del Proyecto el cual es una rehabilitación de infraestructura existente construida en los años 50's, dichos ajustes se encuentran motivados por partidas en aumento y disminución en actividades específicas del presupuesto, asimismo en actividades de obras nuevas a incorporar para el cumplimiento de los objetivos de contar con la reparación y mejoramiento de las instalaciones del HMCV en su fase IV; por lo cual, habiendo ejecutado la Recepción Provisional de las obras con fecha 24, 25 y 26 de agosto del año en curso, la Contratista en conjunto con la Supervisión, y con conocimiento de los Administradores de Contrato, se elaboró Documento de Liquidación, en la cual constan las actividades que se vieron afectadas por aumentos o disminuciones, en el periodo comprendido del 16/02/20 hasta la recepción de las obras el 24/11/20. Dichas modificaciones obedecen a aspectos relacionados a:

- a. Ajustes en el replanteo in situ de las obras.
- b. Disponibilidad en el mercado local de algunos materiales y equipos.
- c. Recomendaciones de laboratorio de suelos y materiales; así como de especialistas en estructuras y electricidad.
- d. Consideraciones técnicas arquitectónicas y de funcionamiento.

Como resultado de la Liquidación del Proyecto, se presenta a continuación resumen de las actividades que se sometieron a modificaciones en aumento, disminución y obra nueva, a través de sus respectivos desgloses de partidas, elaboradas por el Contratista, revisadas por la empresa de supervisión externa y Administradores de Contrato, siendo éste:

CONTRATUAL		ORDEN DE CAMBIO DE LIQUIDACIÓN			
No.	PARTIDA	COSTO PARCIAL	DISMINUCION	AUMENTO	NUEVO CONTRATO
			Total	Total	Total
1	INSTALACIONES PROVISIONALES	\$25,511.02	\$0.00	\$0.00	\$25,511.02
2	PASILLO ALA "B" FRENTE HABITACIONES #201 A #210	\$151,879.76	\$23,944.04	\$3,922.85	\$131,858.57
3	HABITACIONES ALA "B" #201 A #210	\$414,293.74	\$101,943.79	\$12,889.60	\$325,239.55
4	CISTERNA DE CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS (300 m³)	\$15,257.94	\$2,625.81	\$920.53	\$13,552.66
5	JARDINERIA GENERAL	\$18,276.86	\$3,041.68	\$2,741.88	\$17,977.06
6	INSTALACIONES HIDRAULICAS (incluye todos los accesorios)	\$92,892.86	\$17,863.29	\$2,878.97	\$77,908.54
7	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$92,843.44	\$6,940.43	\$647.54	\$86,550.55
8	MISCELANEOS GENERALES	\$11,309.80	\$105.00	\$1,577.72	\$12,782.52
	<b>SUBTOTALES DE OBRA CONTRACTUAL</b>	<b>\$822,265.40</b>	<b>\$156,464.04</b>	<b>\$25,579.09</b>	<b>\$691,380.47</b>
	<b>OBRAS ADICIONALES INCORPORADAS AL CONTRATO EN ORDEN DE CAMBIO No 1</b>				
9	PASILLO ALA "B" FRENTE HABITACIONES #201 A #210	\$5,683.45	\$137.94	\$4,302.48	\$9,847.99
10	HABITACIONES ALA "B" #201 A #210	\$6,809.18	\$0.00	\$835.48	\$7,644.66
11	OBRAS EXTERIORES	\$266,848.88	\$33,145.46	\$6,591.60	\$240,295.02
	<b>SUBTOTALES EN OBRAS ADICIONALES</b>	<b>\$279,341.51</b>	<b>\$33,283.40</b>	<b>\$11,729.56</b>	<b>\$257,787.67</b>
	<b>OBRAS ADICIONALES INCORPORADAS AL CONTRATO EN ORDEN DE CAMBIO No 2</b>				
12	PASILLO ALA "B" FRENTE HABITACIONES #201 A #210	\$52,551.82	\$6,477.84	\$190.12	\$46,264.10
13	HABITACIONES ALA "B" #201 A #210	\$43,785.39	\$0.00	\$0.00	\$43,785.39
	<b>SUBTOTALES EN OBRAS ADICIONALES ORDEN DE CAMBIO 2</b>	<b>\$96,337.21</b>	<b>\$6,477.84</b>	<b>\$190.12</b>	<b>\$90,049.49</b>
14	PASILLO ALA "B" FRENTE HABITACIONES #201 A #210	\$0.00	\$0.00	\$6,159.39	\$6,159.39
15	HABITACIONES ALA "B" #201 A #210	\$0.00	\$0.00	\$23,927.23	\$23,927.23
16	OBRAS EXTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$42,949.70	\$42,949.70
17	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	\$0.00	\$0.00	\$2,537.27	\$2,537.27
			\$0.04		-\$0.04
					-\$0.02
	<b>SUBTOTALES EN OBRAS ADICIONALES ORDEN DE CAMBIO 3</b>		<b>\$0.04</b>	<b>\$75,573.59</b>	<b>\$75,573.53</b>
A	COSTO DIRECTO TOTAL	\$1,197,944.12	\$196,225.32	\$113,072.36	\$1,114,791.16
B	COSTO INDIRECTO (19% DE A)	\$227,609.38	\$37,282.81	\$21,483.75	\$211,810.32
C	IVA (13% DE A + B)	\$185,321.95	\$30,356.06	\$17,492.29	\$172,458.19
D	<b>COSTO TOTAL ( A + B + C )</b>	<b>\$1,610,875.45</b>	<b>\$263,864.19</b>	<b>\$152,048.40</b>	<b>\$1,499,059.67</b>

De acuerdo al cuadro anterior, se concluye que existieron disminuciones de hasta \$263,864.19 IVA incluido, aumentos por un monto de \$152,048.40 IVA incluido, teniéndose un remanente de \$111,815.79 IVA incluido; con lo cual el nuevo valor del contrato, podrá ser por un monto de \$1,499,059.67 dólares, IVA incluido.

Lo anterior se encuentra debidamente documentado en el expediente del Proyecto, el cual incluye:

1. Certificación de Aprobación de la empresa Supervisora.
2. Acta de Negociación de Precios.
3. Análisis de Costos Unitarios.
4. Cuadro Resumen de Liquidación.
5. Cuadro con detalle de partidas de la Liquidación.
6. Memorias de Cálculo de cada una de las partidas con su esquema de ubicación.



#### 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se presentan fotografías de visita de campo realizada el 24/11/20, fecha en la cual se llevó a cabo la Recepción Definitiva del proyecto, siendo estas las siguientes:



Fotografía 1. Acceso principal al HMCV



Fotografía 2. Calles internas del HMCV y Porche



Fotografía 3. Sala de estar, chimenea y acabados en habitación ala B.



Fotografía 4. Dormitorio en habitación ala B.

#### 5. Seguimiento Proceso de Imposición de Multa

##### 5.1. Notificación a MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., del inicio del Procedimiento de Aplicación de Sanciones por incumplimiento en el plazo contractual; y respuesta de la Contratista.

Vistas las instrucciones giradas a través del Acuerdo de Junta Directiva No.3181-384/2020, la Unidad Jurídica de CORSATUR, notificó el pasado 23 de noviembre de 2020 a MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V. lo siguiente:

*"I.- Iníciase el procedimiento para la imposición de sanciones contra MENA Y MENA, INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.; MYM, INGENIEROS S.A. DE C.V.; y MENA Y MENA, S.A. DE C.V., en base a lo dispuesto en los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*

*II.- Concédase audiencia a MENA Y MENA, INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.; MYM,*



INGENIEROS S.A. DE C.V.; y MENA Y MENA, S.A. DE C.V. por el término de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, para que haga uso de su derecho de defensa. III.- Notifíquese.” (SIC).

De lo anterior, la Contratista, presento escrito de fecha 26 de noviembre de 2020 bajo referencia Ref.:CERRO4-472-261120-MM con Asunto: “Escrito de Alegatos de Defensa en atención a nota recibida en fecha 23 de noviembre de 2020”.

## 5.2. Análisis técnico del escrito bajo referencia Ref.:CERRO4-472-261120-MM

Respecto del numeral 3.1 del escrito, la representante de MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. Arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, establece que con fecha 15 de julio de 2020, la supervisora MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V., se pronunció estableciendo que “...se notifica que, todo el trabajo que incluye el contrato ha sido terminado, se procederá a hacer un recorrido y levantar un Acta de Recepción Provisional, en la cual se consignen los trabajos pendientes de finalizar, indicando los defectos que habrán de ser corregidos, fijándoles un plazo para la superación de las observaciones, en el entendido que el contratista será diligente y finalizará en el plazo estipulado” (SIC).

De lo anterior, la Arquitecta Mena Marín, comete un yerro, desde el momento de su solicitud de Recepción Provisional a la supervisora, siendo que inobserva las responsabilidades que le confiere el Contrato suscrito, en su CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA, específicamente en su numeral “6. Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de CORSATUR, los trabajos solicitados en este Contrato y demás documentos contractuales, cumpliendo con la programación propuesta en la oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma.” (SIC), ya que a la fecha de su solicitud, no se había cumplido con las partidas 11.3.5.3 Trámites de conexión para la nueva subestación de 300KVA cargos asociados (factibilidad, revisión de planos como diseño, levantamiento de datos de presupuesto, y revisión de planos como construido y partida 11.3.5.4 Costo por conexión y medición en mediana tensión, con lo cual la distribuidora de energía eléctrica ejecutaría la conexión para posteriormente hacer las pruebas finales de los equipos y la iluminación del proyecto, de igual forma, las Especificaciones Técnicas, en su numeral 20. INSTALACIONES ELECTRICAS, 20.1. Generalidades del Trabajo, 20.2. Descripción y Alcance del Trabajo párrafo 11, establecen dicho requerimiento dentro de las obligaciones contractuales; así mismo, consta en las bitácoras de campo, observaciones respecto de la calidad de la obra ejecutada.

Aunado a lo anterior, con fecha 08 de julio de 2020, se envió correo electrónico en el cual se indica; “Resulta oportuno mencionar, la importancia de la presentación de la documentación relacionada al trámite de conexión con CLESA, previo a la solicitud de la recepción provisional.” (SIC); y el 16 de julio de 2020, en visita de campo al proyecto y reunión gerencial entre representantes de las partes involucradas, se estableció en Ayuda de Memoria No.37 lo siguiente: “Se estableció que la Recepción Provisional entre El Propietario, Constructora y Supervisora, se realizará cuando la supervisora notifique a CORSATUR, que las observaciones hechas por supervisión han sido concluidas y que los derechos de conexión con la Distribuidora de energía eléctrica CLESA, hayan sido pagados”. (SIC)

Adicionalmente, en el referido numeral 3.1 del escrito, la Arquitecta Mena Marín, establece textualmente que: *“Con base a lo anterior, en fecha 17 de julio de 2020, se procedió juntamente con Mena y Mena, S.A. de C.V., a realizar la recepción provisional de las obras del contrato en comento. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, por parte de CORSATUR, no compareció representante alguno a la recepción provisional practicada el día 15 de julio.”* (SIC). A ese respecto resulta oportuno hacer mención del Art. 114 LACAP, Art. 77 del RELACAP y CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA del Contrato LP 01/2019, en los cuales se establece que las Actas relacionadas, deben suscribirse de manera conjunta, por tanto, no es válido que el Acta de Recepción Provisional sea suscrita sin la presencia de la administración del contrato en representación del propietario; adicionalmente, el Acta referida suscrita únicamente entre Supervisor y Constructora, establece en su párrafo No.3 lo siguiente: ***“Aclarando que la Recepción Provisional, que manda el contrato LP-01/2019, CLAUSULA OCTAVA, se realizará cuando la empresa constructora haya cancelado los derechos de conexión con la distribuidora de energía eléctrica, en este caso CLESA”*** (SIC); por tanto, se desvirtúa que dicha acta corresponda al cumplimiento total de las condiciones técnicas y presupuesto.

Asimismo, con fecha 22 de julio de 2020, se recibe correspondencia por correo electrónico por parte de la supervisora MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V., en la cual establece en el numeral 1. Que la Recepción Provisional: *“...se realizará cuando la empresa constructora haya cancelado los derechos de conexión con la distribuidora de energía eléctrica (CLESA)”* (SIC), por tanto, se puede deducir, que la obra no podía ser recibida provisionalmente a esa fecha.

Sobre el numeral 3.2 del mismo escrito, en relación con el Acta de Recepción Provisional suscrita entre las partes el 27 de agosto de 2020, expresa MYM lo siguiente:

*“En el documento referido, se otorgaron a Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., el plazo de 30 días calendario contado a partir del 27 de agosto de 2020, para subsanar las observaciones señaladas en el acta de recepción provisional. (Se agrega copia simple).*

*Es importante hacer referencia al Art. 114 de la LACAP, relacionado con la Recepción Provisional de las Obras:...*

*Como se ha demostrado, las obras del contrato No. LP-01/2020, prácticamente estaban finalizadas, ya que de acuerdo a los informes antes citados, el porcentaje de avance al 15 de marzo de 2020 era del 96.3%, por lo que Corsatur, tenía 10 días hábiles para efectuar la recepción provisional.*

*Sin embargo, Corsatur procedió a realizar la recepción provisional de la obra hasta el día 24 de agosto de 2020, incumpliendo lo que expresamente establece la LACAP en el Art. 114”* (SIC).

Con relación al párrafo anterior, resulta importante hacer mención que, el pago por derechos de conexión fue realizado hasta el 31 de julio de 2020, lo cual fue informado por parte de la Contratista a la Supervisora y Administración de Contrato mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2020; por lo anterior, el 14 de agosto del corriente, mediante correo electrónico, el Jefe de Obra

de MYM, S.A. de C.V., solicitó a MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V., realizar la Recepción Provisional del Proyecto, para el martes 18 de agosto de 2020.

Esa misma fecha del 14 de agosto del corriente, la empresa Supervisora se pronunció, estableciendo el cumplimiento de todos los requisitos y recomendando la ejecución de la Recepción Provisional, la cual fue llevada a cabo los días 24, 25 y 26 de agosto de 2020 entre las partes, es decir al sexto día hábil desde la confirmación de la supervisora MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V.

Por todo lo anterior, y con base a la evidencia documental que obra en los expedientes administrativos, es posible afirmar que el plazo incumplido por la Contratista abarca desde el 16 de febrero al 23 de agosto de 2020, sin menoscabo de los 93 días de suspensión a raíz de la pandemia por COVID-19 lo cual ha quedado plasmado en el acuerdo de Junta Directiva No.3164-380/2020, por tanto, los argumentos indicados por la Arquitecta Nancy Patricia Mena Marín carecen de validez, vistas las evidencias del incumplimiento descritas en párrafos anteriores.

Respecto del numeral 3 del romano VI. Petitorio, se hace mención que éste fue analizado por la Unidad Jurídica de CORSATUR, estableciendo su pronunciamiento, con base a la normativa y regulaciones del Contrato suscrito, lo cual fue notificado en las oficinas de la empresa de la Contratista ubicada en la Colonia Costa Rica Residencial San Ernesto, San Salvador, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2020 a las quince horas con treinta y dos minutos.

Cabe señalar que, respecto del periodo concedido para la superación de observaciones establecidas en el Acta de Recepción Provisional, la Contratista no cumplió con el referido plazo de 39 días, por lo que se aplican las sanciones, de conformidad al Art. 115 de LACAP, lo cual será incluido dentro del cálculo de la multa respectiva.

### 5.3. Notificación de apertura a pruebas respecto del procedimiento sancionatorio.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, la unidad jurídica de CORSATUR, en seguimiento a instrucciones de la Junta Directiva mediante Acuerdo No.3181-384/2020 y al Art. 160 de la LACAP, notificó a la contratista MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., sobre el Auto de Apertura a Prueba por el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación.

La Contratista se pronunció mediante escrito emitido por la Arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, Representante Legal, fechado el 2 de diciembre del corriente a las quince horas con treinta minutos, con el contenido siguiente:

- I. *PERSONERÍA.*
- II. *ANTECEDENTES.*
- III. *MEDIOS DE PRUEBA QUE OFREZCO Y SOLICITO SEAN ADMITIDOS Y VALORADOS OPORTUNAMENTE:*
  - *CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.*
  - *SOLICITUD DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.*
  - *NOTA DE RESPUESTA DE SUPERVISIÓN.*

- *NOTA DE SUPERVISIÓN CON LOS PORCENTAJES DE OBRA EJECUTADOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:*
- *SEGUIMIENTO DE OBRAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL (periodo del 16 de febrero al 16 de marzo).*
- *ACTA DE AYUDA DE MEMORIA NO. 30.*
- *NOTA DE CIERRE DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE VENCIDO EL PLAZO CONTRACTUAL (15 DE MARZO DE 2020)*
- *SEGUIMIENTO DE OBRAS EN EL SEGUNDO PERIODO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL (PERIODO DEL 17 DE MARZO AL 17 DE JULIO) Y FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.*
- *OTROS FACTORES QUE INFLUYERON EN LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.*

IV. *PETITORIO*

1. *Admita todas las pruebas antes detalladas y proceda a su valoración oportunamente.*
2. *Resuelva que se establezca el plazo correcto de 62 días calendario, sobre el cual se deberá calcular el monto de la multa que se pretende imponer a MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.” (SIC)*

5.4. **Análisis técnico de las pruebas presentadas por MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

Se presenta a continuación el análisis técnico y legal para dar respuesta a los argumentos planteados por la Arquitecta Mena Marín en su escrito de solicitud de admisión y producción de pruebas, con el objetivo de evidenciar el actuar de la administración de contrato en cumplimiento a los Documentos Contractuales y las acciones que evidencian el cumplimiento tardío de la Contratista:

***“CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.***

*En el contrato se establece, “Tan pronto como la Contratista notifique que todo el trabajo que incluye el contrato ha sido terminado, la supervisión y el Administrador de Contrato procederá a practicar la Recepción Provisional de los trabajos, y se deberá levantar un Acta de recepción Provisional en la cual se consignen los trabajos pendientes de finalizar indicando los defectos que habrán de ser corregidos, fijándose un plazo para la superación de las observaciones.”*

*Y en base a ello se hizo requerimiento de RECEPCIÓN PROVISIONAL, esperando se determinarán los trabajos físicos contractuales pendientes de ejecutar”. (SIC)*

Se hace mención del Art. 114 de la LACAP, el cual textualmente reza:

*“Art. 114.- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción.*

*Al acto concurrirán los supervisores y funcionarios designados de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales.” (SIC)*

Por lo anterior, se advierte que los hechos que deben cumplirse para realizar la Recepción Provisional son los siguientes:

1. La obra debe estar terminada.
2. El cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato debe haberse comprobado.
3. Debe haber presencia de las partes involucradas (supervisores y funcionarios).

Así mismo se hace referencia al CUADRO DE CONTROL DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO, reportado en los informes de avance de la Contratista; en los cuales se puede verificar que, durante toda la ejecución del Contrato, la Contratista presentó atraso en la ejecución física y financiera de la obra, no obstante haber solicitudes del Administrador de Contrato y la empresa de supervisión de realizar planes de contingencia para acelerar el ritmo de trabajo e incrementar la ejecución del Proyecto.

***\*SOLICITUD DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.***

*En fecha de finalización: 15 de febrero de 2020 y en atención a la cláusula del contrato, MENA Y MENA INGENIEROS mediante nota con ref. CERRO4-329-150220-MM, solicitó la Recepción provisional del proyecto.*

*Al respecto manifiesto:*

*La Recepción debió haberse realizado ya que a esa fecha se realizaban trabajos que pasarían a ser parte de la liquidación del proyecto, porque no fueron consideradas en la Orden de cambio No 1 y No 2, pero que era necesaria su ejecución para el funcionamiento de las instalaciones, aparte de ello había volúmenes de obra que habían disminuido significativamente o se habían eliminado. (Se anexa copia simple de la nota CERRO4-329-150220-MM)\* (SIC).*

Se hace mención que en Ayudas de Memoria No.25 del 30 de enero de 2020, No.26 del 06 de febrero de 2020 y No.27 del 13 de febrero de 2020, consta el registro de atraso en la ejecución de la obra, siendo el último reporte el que establece un avance real del 81% versus el programado de 98%, es decir, que a falta de dos días de la finalización del plazo contractual se tenía un atraso del 17%. Por tanto, a la fecha el 15 de febrero de 2020, no se había cumplido con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales para proceder a la Recepción Provisional de la obra.

Respecto de las actividades relacionadas a Orden de Cambio No.1 y No.2, se menciona las Ayudas de Memoria No.23 del 16 de enero de 2020, No.25 del 30 de enero de 2020 y No.26 del 06 de febrero de 2020, en las cuales se evidencia que, a raíz del mismo atraso en la ejecución de la obra, la Contratista no cumplió con la entrega de la documentación con la cual se generaría la Orden de Cambio No.3 y lograr así la actualización de las obras antes del vencimiento del plazo contractual.



***"NOTA DE RESPUESTA SUPERVISIÓN.***

*Supervisión estableció mediante nota con única referencia "Santa Ana, 17 de Febrero de 2020", estableció no procede, dado que las actividades en ejecución del contrato No. LP-01/2019, aún no han sido concluidas en su totalidad. (Se anexa copia simple de nota Santa Ana, 17 de febrero de 2020).*

*Al respecto manifiesto:*

*Acá no se realizó un recorrido en conjunto entre las partes involucradas, que permitiera la verificación de los porcentajes reales ejecutados de las obras contractuales a la fecha y los porcentajes pendientes de finalización, así como tampoco se verificaron el estatus de las obras que serían incorporadas en la liquidación del proyecto.*

*El no haber procedido con la Recepción provisional del proyecto, y tampoco haber hecho recorrido por las instalaciones, no permitió conocer las condiciones reales, bajo los términos contractuales con los que cerraría el proyecto al cierre del plazo contractual." (SIC).*

Se menciona la bitácora de Campo No.400 escrita de la Contratista a la Supervisora, en la cual evidencian que aún se encuentran en la ejecución de actividades contractuales, Bitácora No. 401, en la cual la supervisora, en recorrido realizado en campo, indica que existe un retraso (financiero) del 33.457% por tanto entran en período de multa a partir del 16 de febrero, y Bitácora No. 402, en la cual la contratista expresa: *"Se está de acuerdo c/supervisión en el avance financiero de cierre del 66.543% y en el atraso financiero 33.457% pero se aclara que el atraso financiero incluye obra ejecutada al 100% físicamente que no puede ser cobrada, por ser obra de la orden de cambio de liquidación del proyecto..." (sic)*, por tanto, es posible afirmar lo siguiente:

1. Que la supervisora realizó recorrido por las instalaciones registrando mediante bitácora de campo que la obra no estaba concluida.
2. Que la obra no había cumplido con las especificaciones técnicas y demás instrucciones conferidas en los Documentos Contractuales, siendo que había actividades en ejecución;
3. Aunado a ello, no se había dado cumplimiento por parte de la Contratista a la presentación del documento de Orden de Cambio No.3, como ya se ha mencionado en párrafos anteriores.

Se agrega que con fecha 25 de febrero de 2020, es decir 7 días hábiles posteriores a la solicitud de la Contratista, mediante bitácora de campo No. 417, se hizo en recorrido conjunto, registrando que en efecto las actividades no estaban concluidas.

***"NOTA DE SUPERVISIÓN CON LOS PORCENTAJES DE OBRA EJECUTADOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:***

*Supervisión mediante nota con única referencia "Santa Ana, 25 de febrero de 2020", establece la no finalización en términos de obra cobrada y por cobrar en estimaciones y no en términos de obra ejecutada.*

*Establece una finalización con un porcentaje programado del 100%, un porcentaje completado del 66.543%, y un atraso del 33.457%.*



En base a lo anterior la Supervisión del proyecto, establece que, a partir del 16 de febrero de 2020, MENA Y MENA INGENIEROS entra a periodo de MULTA. (Se anexa copia simple de nota Santa Ana, 25 de febrero de 2020).

Al respecto manifiesto:

En los porcentajes indicado por la supervisión, no realizo los análisis en correspondientes a:

- Obra física realmente ejecutada, que es lo que define realmente los porcentajes ejecutados, pendientes de ejecutar y atrasos en la obra.
- Porcentajes de las obras que físicamente estaban ejecutadas al 100%, pero que no tenían avance financiero a esa fecha, debido a que los volúmenes contractuales a ejecutar estaban sobredimensionados.
- Porcentajes de las obras que físicamente estaban ejecutadas al 100%, pero que no tenían avance financiero a esa fecha, debido a que estas obras pasarían a la liquidación del proyecto.
- En la nota de cierre supervisión, no indica que, a la fecha de cierre, se ejecutaron obras adicionales que se incorporaran en la liquidación del proyecto, y que por ende hay un tiempo adicional que afectó la finalización de las obras contractuales." (SIC).

Se hace mención que, si bien la empresa supervisora estableció en bitácoras de campo los porcentajes de ejecución financiera, el Informe de Estimación No.7 correspondiente al periodo del 11 de enero al 15 de febrero de 2020 registra en su programa de trabajo un porcentaje físico real ejecutado del 89.5% versus un programado de 100%, existiendo un atraso en la ejecución física del 10.50%; así mismo, el documento de CERTIFICACIÓN DE INFORME DE AVANCE #7 PRESENTADO POR LA CONSTRUCTORA, y el cual emite la supervisora, autoriza la presentación de la documentación para trámite de pago, indicando el estado de avance física acumulado de la obra en 89.50%, con un avance financiero acumulado de 65.81%; por tanto se comprueba nuevamente que la obra no había concluido y por tanto no procedía la Recepción Provisional respectiva.

***"SEGUIMIENTO DE OBRAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL (periodo del 16 de febrero al 16 de marzo).***

*Finalizado el plazo del proyecto, y habiéndose determinado que no procedía la RECEPCIÓN PROVISIONAL al cierre del plazo contractual, serán las notas de bitácora del día a día, las ayudas memoria de las reuniones, y las notas de seguimiento, determinaran las actividades que se iban finalizando a diario, así como también se deberán hacer prevalecer las condiciones contractuales sobre las obras que no fueron valoradas con el 100% de ejecutadas, dado a que estaban observadas, faltaban pruebas, etc. y que de forma determinante condicionaron la fecha de RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO.*

***ACTA DE AYUDA DE MEMORIA NO 30.***

*En AYUDA MEMORIA No. 30 del 10 de marzo de 2020, se establecía que la RECEPCIÓN PROVISIONAL iniciaría el viernes 13 de marzo de 2020. (Se anexa copia de ayuda memoria No. 30)*

Al respecto manifiesto:

*Se debe concluir que la Recepción procedía en base a los términos contractuales, y que las observaciones que surgieron marcarían la pauta para la fecha que se debería de realizar la Recepción definitiva del proyecto.*

*La Recepción provisional no se realizó en la fecha acordada, y acá es donde las observaciones a superar iniciaron a determinar la fecha de finalización del proyecto.*

**NOTA DE CIERRE DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS VENCIDO EL PLAZO CONTRACTUAL (15 DE MARZO DE 2020).**

*Supervisión establece las actividades, pendientes de finalizar en donde establece las actividades como no finalizadas por estar pendiente de pruebas y resanes, siendo estas observaciones que se debieron o pudieron considerar en la RECEPCIÓN PROVISIONAL del proyecto. (Se anexa el reporte de supervisión de las actividades pendientes a los primeros 30 días después de finalizado el plazo contractual).*

*Al respecto debo manifestar, que se deben evaluar los porcentajes asignados y determinar si están dentro de los términos legales, para que fueran razón de no poder realizar la Recepción provisional del proyecto dentro de los parámetros contractuales." (SIC)*

Se señala que en la referida Ayuda de Memoria No.30 del martes 10 de marzo de 2020, si bien entre la constructora y supervisora acordaron realizar una "recepción provisional", ésta corresponde únicamente a una revisión entre MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. y MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V. para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ya que a esa fecha se encontraba pendiente obra de acuerdo a los informes establecidos por supervisión, además del pago de los derechos de conexión, con lo cual se podrían hacer las pruebas finales de todos los equipos y sistema eléctricos instalados; adicionalmente, para el establecimiento del documento de Recepción Provisional, se debía contar con la presencia de funcionarios designados por parte de CORSATUR, condición que no se cumplió visto que las especificaciones técnicas y demás instrucciones contractuales no estaban concluidas.

Resulta importante destacar los informes de la supervisora en periodos de 30 días, siendo el primero desde el 16 de febrero al 17 de junio de 2020 (sin incluir el plazo suspendido por pandemia COVID-19) en el cual se establece un porcentaje de avance real acumulado del 96.09% de acuerdo con información presentada a CORSATUR, lo cual difiere al presentado por la arquitecta Nancy Mena, en su documento de pruebas; aunado a ello, se tiene evidencia de correspondencia bajo referencia MONFLO-CORSATUR-280520-01 de fecha 28 de mayo de 2020 (fecha de suspensión por pandemia de COVID-19), en la cual la supervisora expresa: *"comentarle que se ha recibido solicitud de parte de Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., aprobación de la Supervisión para la instalación de Tranformador PAD Mounted de 300 KVA, notificarle que de parte de nuestra estamos de acuerdo en que se realice esta obra, en las fechas programadas. Pero deseamos saber cuáles son sus comentarios para proceder a efectuar o denegar lo solicitado."* (SIC).

Al respecto, se menciona que, a raíz de la emergencia de la pandemia por COVID-19, no era posible autorizar dicho trabajo, siendo que:

1. Nos encontrábamos en cuarentena domiciliar obligatoria establecida por el Gobierno Central.

2. Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 3164-380/2020, se estableció la suspensión de las obras a partir del 21 de marzo de 2020, así como realizar únicamente actuaciones para evitar el deterioro de la obra ejecutada, para el caso del contrato LP 01/2019; en relación con la supervisión se estableció la suspensión de las obras bajo contrato LG 03/2019.
3. No obstante, la aprobación de la supervisora para la instalación del transformador por parte de la Contratista no era posible asegurar la calidad de las actividades a través de la supervisión, siendo que no existía asidero legal para requerir a la supervisora, la presencia de su personal.
4. Las actividades del personal del Contratante se vieron afectadas por las restricciones establecidas, y se tuvo limitaciones para el tránsito y visita al Proyecto.

De lo anterior, se establece que nuevamente existe una confirmación que la obra relacionada al transformador no estaba ejecutada a la fecha de la finalización del plazo contractual, es decir al 15 de febrero de 2020, por tanto, no era procedente la recepción a ese momento por CORSATUR.

***"SEGUIMIENTO DE OBRAS EN EL SEGUNDO PERIODO DESPUES DE FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL (PERIODO DEL 17 DE MARZO AL 17 DE JULIO) Y FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.***

*En este periodo ya se incluye las suspensiones de actividades por la emergencia nacional por COVID-19, en donde se nos solicitó que todo el equipo y maquinaria (de construcción y de oficina) asignados al proyecto, fueran desalojados de las instalaciones, y a la hora de reiniciar actividades no se consideró un tiempo prudencial para volvernos a reinstalar con personal, equipo y herramientas, dado que aún existía restricción total del transporte y la limitación de reiniciar al 100% con el personal.*

*La suspensión se desarrolló desde el 14 de marzo hasta el 15 de junio (ambas fechas inclusive a excepción del 20 de marzo).*

*No obstante, se deberá de dar los análisis correspondientes a los eventos sucedidos en ese periodo entre los cuales se citan:*

***BITACORA DEL PROYECTO.***

*En donde se deberá revisar el día a día de las actividades en ejecución, esto teniendo como argumento, que las observaciones se pudieron desarrollar en el periodo comprendido entre la Recepción provisional y definitiva.*

***SOLICITUD DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.***

*Solicitud de recepción:*

*Después de atender todos los requerimientos de supervisión y superar las observaciones para poder realizar la Recepción provisional, MENA Y MENA INGENIEROS, en fecha 14 de julio de 2020, mediante nota con ref. CERRO4-405-140720-MM solicitó nuevamente la recepción provisional del proyecto (Se anexa copia de la nota con ref. CERRO4-405-140720-MM)*

En respuesta de MONTES FLORES INGENIEROS mediante nota con ref. MONFLO-MENAYMENA-140720-01 de fecha 14 de julio de 2020, establece los requisitos y observación a superar para poder proceder a la RECEPCIÓN PROVISIONAL. (Se anexa copia de la nota con ref. MONFLO-MENAYMENA-140720-01)

En fecha 15 de julio de 2020 MONTES FLORES INGENIEROS mediante nota con ref. MONFLO-MENAYMENA-150720-01 de fecha 15 de julio de 2020, establece al jefe de obras del contratista que:

*"todo el trabajo que incluye el contrato ha sido terminado, se procederá a hacer un recorrido y levantar un Acta de Recepción Provisional, en la cual se consignen los trabajos pendientes de finalizar, indicando los defectos que habrán de ser corregidos, fijándoles un plazo para la superación de las observaciones, en el entendido que el contratista será diligente y finalizará en el plazo estipulado" por lo que se acepta la RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO. (Se anexa copia de la nota con ref. MONFLO-MENAYMENA-150720-01)*

En respuesta de MONTES FLORES INGENIEROS mediante nota con ref. MONFLO-MENAYMENA-140720-01 de fecha 14 de julio de 2020, establece los requisitos y observación a superar para poder proceder a la RECEPCIÓN PROVISIONAL. (Se anexa copia de la nota con ref. MONFLO-MENAYMENA-140720-01)

En fecha 15 de julio de 2020 MONTES FLORES INGENIEROS mediante nota con ref. MONFLO-CORSATUR-150720-01 de fecha 15 de julio de 2020, establece a la administradora de contrato de la supervisión que:

*"todo el trabajo que incluye el contrato ha sido terminado, se procederá a hacer un recorrido y levantar un Acta de Recepción Provisional, en la cual se consignen los trabajos pendientes de finalizar, indicando los defectos que habrán de ser corregidos, fijándoles un plazo para la superación de las observaciones, en el entendido que el contratista será diligente y finalizará en el plazo estipulado" por lo que se acepta la RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO. (Se anexa copia de la nota con ref. MONFLO-CORSATUTR-150720-01)*

De lo anterior se puede concluir que los trabajos relacionados al contrato No. LP-01/2019 fueron finalizados acorde a términos contractuales el 15 de julio de 2020. " (SIC).

Se menciona que en bitácoras de campo No.510 a 514, se observa que la contratista, aún se encontraba ajustando detalles y equipos que no cumplían con el funcionamiento adecuado, o que se encontraban con observaciones por parte de la Supervisora, destacando que en la bitácora No. 514 del 16 de julio de 2020, la supervisión expresa textualmente: "Se estableció que la Recepción Provisional entre Propietario, supervisión y construcción, se hará cuando ésta haya pagado los derechos de conexión con CLESA" (SIC).

Esa misma observación, se mantiene en el documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN ENTRE CONSTRUCTOR Y SUPERVISIÓN", destacando que, a esa fecha, no se había concluido con la conexión para poder hacer las pruebas finales y dar por recibida la obra y equipos, lo cual se señaló

por parte de la Supervisora en documentos indicados en párrafo anterior y por el propietario mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2020.

Por lo anterior, se establece que la Contratista a la fecha de su segunda solicitud de Recepción Provisional, no había dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás instrucciones contractuales; por tanto, no procedía la llevar a cabo la Recepción Provisional de las Obras, de tal forma que continuo el periodo de multa después del 15 de julio de 2020.

***“OTROS FACTORES QUE INFLUYERON EN LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.***

*Para la imposición de penalidades se debe revisar todos los antecedentes y deducir las responsabilidades correspondientes.*

*Entre las que se pueden mencionar:*

- ***Acta de AYUDA MEMORIA No. 35.***

*En AYUDA MEMORIA No. 35 de fecha 25 de junio de 2020, en el último ítem se puede verificar el requerimiento de obras nuevas, en donde el propietario y la supervisión, no consideran que se requiere de un tiempo adicional, dentro del período que determinan como multa, para poder ejecutar estas actividades. (Se anexa AYUDA MEMORIA No. 35)*

- ***Nota de referencia de “Santa Ana, 06 de julio de 2020”***

*En nota de Supervisión con única referencia “Santa Ana, 06 de Julio de 2020”, se establece un listado de actividades nuevas de obra eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones del proyecto, que fueron ejecutadas en el período en el que ahora COSATUR y Supervisión establecen como período de multa. (Se anexa copia de la nota con ref. Santa Ana, 06 de julio de 2020)*

- ***Otras obras***

*Se pueden revisar las obras aprobadas hasta la orden de cambio No.2, contra el cuadro de liquidación y determinar si las obras en aumento o incorporadas como nuevas obras, son responsabilidades del contratista.*

- ***No pago de parte del propietario, en los tiempos establecidos como contractuales.***

*El propietario incumplió el contrato en el pago de la estimación 4, en 17 días, de la misma forma se deja constancia que el anticipo No.2, que servía para el desarrollo de las actividades de la Orden de Cambio No. 1, tampoco respetó los tiempos contractuales y fue pagado hasta que había finalizado el plazo contractual. (Se anexa copia de la nota con ref. CERRO4-304-030320-MM)” (SIC)*

Cabe señalar que, muchas de las obras menores requeridas, son producto de deficiencias en la ejecución de la obra, por tanto, corresponde a las administradoras hacer el señalamiento para su



corrección; tal es el caso de la separación del piso de porcelanato instalado con respecto al zócalo, subir el nivel de las lámparas, rellenar alrededor de cajas resumideros ya que se observaban vacíos, nivelaciones, el enchape instalado en las culatas de las habitaciones no correspondía a la muestra aprobada por la supervisión, entre otras que son parte integral de las obras.

Se señala nuevamente que, en las ayudas de memoria No.23 del 16 de enero de 2020, No.25 del 30 de enero de 2020 y No.26 del 06 de febrero de 2020, consta que, a raíz del mismo atraso en la ejecución de la obra, la Contratista no cumplió con la entrega de la documentación con la cual se generaría la Orden de Cambio No.3, esta última solicitadas en diferentes oportunidades.

Cabe aclarar que todas las obras ejecutadas, eran necesarias para lograr el objeto contractual, y éstas fueron requeridas antes del vencimiento del plazo contractual y oportunamente a MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V. mediante la solicitud del documento de Orden de Cambio No.3, sin embargo, esta no fue atendida en su momento por parte de la Contratista.

Respecto del pago de la Estimación No.4 y Anticipo No.2, se hace mención que, en los informes de la Supervisora, se evidencia el cumplimiento tardío del uso del anticipo, así como también se evidencia atrasos en la ejecución física y financiera desde el Informe de Avance No.1, por tanto, la situación planteada no es oportuna en el contexto del establecimiento del tiempo final incumplido y del objeto principal de sanción que obedece a esta fecha.

## 6. ESTABLECIMIENTO DE SANCIÓN

Vistos los argumentos planteados en el presente Informe Técnico Contractual y con base a la evidencia documental que obra en los expedientes de los administradores de contrato, se muestra a continuación el detalle de la multa a imponer a la empresa MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., el cual se establece sobre la base del Contrato suscrito entre las partes, el Art. 85. MULTA POR MORA de la LACAP, de los reportes e informes de MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V. y análisis de los administradores de contrato; de acuerdo con el siguiente resumen:

- Plazo extemporáneo previo a la Recepción Provisional: 97 días calendario
- Plazo incumplido por Recepción Provisional: 49 días calendario
- Total, días de retraso: 146 días calendario

Ítem	Cuantía		Periodo de retraso		Valor pendiente de ejecutar	Multa diaria	Multa por periodo
1	0.100%	30 días	16/02/20	13/03/20	\$122,219.97	\$122.22	\$3,666.60
			20/03/20				
			16/06/20	17/06/20			
2	0.125%	60 días	18/06/20	17/07/20	\$44,790.05	\$55.99	\$1,679.63
3	0.150%	90 días	18/07/20	16/08/20	\$11,913.67	\$17.87	\$536.12
4	0.150%	Días siguientes	17/08/20	23/08/20	\$10,498.83	\$15.75	\$110.24
5	0.150%	Días siguientes (Posterior a recepción provisional)	6/10/20	23/11/20	\$756.65	\$1.13	\$53.34
<b>Multa total</b>							<b>\$6,045.92</b>



Respecto a los pagos de la empresa supervisora MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V., se atenderá lo dispuesto en la CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA OBRA del contrato LP 01/2019, al Art. 128 CASO DE SUPERVISIÓN de la LACAP, reportes de la empresa Supervisora y correspondencia de la supervisora de fecha 25 de noviembre de 2020 en dónde se establece el pago de los servicios de supervisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

" d) Cálculo de tiempo en días por atrasos en la terminación del contrato por parte de la empresa Constructora:

Finalización:	15 de febrero de 2020
Reinicio de Actividades:	16 de junio de 2020
Recepción Provisional:	24, 25 y 26 de agosto de 2020
Fin periodo de Liquidación:	25 de octubre de 2020
Días de multa:	
Primer Período:	16/02/2020 al 13/03/2020 = 27 días
	20/03/2020 = 1 día
	27 días + 1 día = 28 días
Segundo Período:	16/06/2020 al 23/08/2020 = 69 días
Tercer Período:	06/10/2020 al 23/11/2020 = 49 días despues de Liquidación
Total de días de multa:	146 días
Monto de Multa:	146 días x \$265.47
	\$38,758.62

\*(SIC)

De acuerdo con la información planteada anteriormente, se concluye a continuación los montos de multa y reconocimiento de pago a la empresa Supervisora por parte de la Contratista MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., siendo:

No.	Concepto	Monto
1	Pago por Multa (incumplimiento)	\$6,045.92
2	Pago por servicios de Supervisión	\$38,758.62
A	Total	\$44,804.54

## 7. OPINIÓN TÉCNICA

Con base a la documentación y al seguimiento técnico-administrativo realizado por parte de las Administradoras de Contrato, y con el objetivo de dar cierre a los contratos LP 01/2019 y LG 03/2019; se recomienda mediante la aprobación del informe de Liquidación, la ejecución del Acto de Recepción Definitiva y la Liquidación del contrato LP 01/2019; la modificación a las cláusulas siguientes: CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO y CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.

Por lo anterior, se considera técnicamente atendible la "Modificación por Liquidación", bajo las condiciones indicadas en párrafos anterior y en el documento que obra en los expedientes de la administración de contrato presentado por la empresa contratista MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V, el cual ha sido revisado y autorizado por la Supervisión MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V., con Visto Bueno de las Administradoras de Contrato y Gerente de Proyectos e Inversión.

De igual forma, vistos los antecedentes de la ejecución del contrato en mención, el inicio del procedimiento sancionatorio por incumplimiento en el plazo contractual por parte de MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., y las pruebas aportadas por la Contratista; con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante los Documentos Contractuales, se requiere dar continuidad al procedimiento sancionatorio, a través de la imposición de multa y el pago de los servicios a la empresa supervisora, conforme los términos planteados en este Informe.

## 8. RECOMENDACIÓN TÉCNICA

- a. Autorizar la Modificación por Liquidación del Contrato LP 01/2019, conforme los términos planteados en este Informe Técnico Contractual y los documentos que obran en los expedientes de las Administradoras de Contrato, mediante los instrumentos correspondientes, debidamente firmados entre las partes.
- b. En virtud de lo establecido en este documento y la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, indicada en el Contrato LP 01/2019, suscrito entre CORSATUR y MENA y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., y en virtud de lo indicado en el acuerdo de Junta de Directiva No.3181-384/2020, se **recomienda** la Imposición de Multa de acuerdo con lo establecido en los documentos normativos del Contrato referido y normativas aplicables.

## 9. ANALISIS, DELIBERACIÓN Y ACUERDOS

Encontrándose debidamente informados Los Directores de Junta Directiva de CORSATUR sobre la ejecución de los Contratos LP 01/2019 y LG 03/2019, liquidación y proceso de imposición de multa, se dan por enterados hasta la presente fecha, siendo los razonamientos técnicos y legales planteados a partir de la finalización del plazo contractual, por tanto, esta Junta ACUERDA:

### ACUERDO N°3249-394/2020:

- I. Darse por informada de la situación actual de la ejecución de las actividades relacionadas al Contrato LP 01/2019 para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde Fase IV y del Contrato LG 03/2019 Supervisión para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.
- II. Autorizar la Orden de Cambio No.3 por Liquidación del Contrato LP 01/2019 Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde Fase IV, conforme los términos plasmados en este acto administrativo, para lo cual se generará el instrumento correspondiente el cual se firmará entre las partes.
- III. Declárese no ha lugar, los razonamientos planteados por MENA y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., en las pruebas presentadas con motivo del Auto de Apertura a Pruebas de procedimiento sancionatorio de multa, por las razones expuestas en el presente acto.
- IV. Multar a la empresa MENA y MENA INGENIEROS S.A. de C.V. por incumplimiento en el periodo contractual para la ejecución de las actividades derivadas del contrato LP 01/2019 a partir del 16 de febrero hasta el 23 de noviembre de 2020, so pena de los días excluidos de acuerdo con el detalle indicado en el presente documento.

- V. Aplíquese el pago a la Supervisora MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V., generado por la supervisión del contrato LG 03/2019, a partir del 16 de febrero hasta el 23 de noviembre de 2020, so pena de los días excluidos de acuerdo con el detalle indicado en el presente documento y conforme lo establecido en el Art. 128 de la LACAP. Para efectos del pago, autorícese a la Unidad Financiera para que descuente a MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V. los honorarios que le corresponden a la Supervisora, los cuales ascienden a la suma de \$38,758.62 dólares IVA incluido.
- VI. Comisionar a la Unidad Jurídica, Gerencia de Proyectos e Inversión y Administradoras de Contrato, la notificación y seguimiento al procedimiento de imposición y pago de multa, así como el pago de los honorarios por la supervisión de la ejecución de las actividades derivadas del contrato LP 01/2019 a la Supervisora MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V.

#### 6.- Licitación Pública No. 05/2021, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN EL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, ABRIL – DICIEMBRE, AÑO 2021".

El Arquitecto Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión, junto con la Arquitecta Frida de Boscaino, Jefa de la UACI, y con el aval de la Gerente General Alejandra Durán de Cristales, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, se presenta a Junta Directiva, las bases de Licitación para contratar los servicios de una empresa para la realización del mantenimiento general del Complejo Turístico del Puerto de la Libertad, durante el periodo abril-diciembre Año 2021, solicitándose la autorización para promover el referido proceso y la aprobación de las respectivas Bases de Licitación.

Con el fin de posicionar al país como un destino turístico, ha venido desarrollando infraestructura turística en la zona costera del Departamento de La Libertad, específicamente en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad ubicado en la Ciudad y Municipio del Puerto de La Libertad, haciendo posible ofrecer al turista mejores servicios y condiciones para el esparcimiento familiar en dicha zona costera.

A partir de su puesta en funcionamiento en el año 2004 el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad (que en el presente documento se podrá abreviar CTPLL o Complejo), ha ido desarrollándose, ampliando sus servicios, mejorando las instalaciones y el equipamiento, involucrando nuevos actores hasta convertirse en un ancla turística, además de mantener un inmenso potencial de mejoramiento y de creación de infraestructura nueva, que incrementa su valor turístico e impulsa la diversidad y el aumento de las libres competencias de mercado.

Con la ejecución del mantenimiento general en el Complejo Turístico, se busca favorecer las condiciones de infraestructura turística que fortalezca la integración de todos los elementos y actores locales del mismo; para convertirse en un referente del turismo nacional e internacional, además que sea un atractivo turístico a los usuarios y turistas que lo visiten.

A continuación, se brindan detalles del presente proceso:

Código	Licitación Pública LP No. 05/2021																
Nombre de la adquisición o contratación	"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN EL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, ABRIL – DICIEMBRE, AÑO 2021".																
Fuente de Financiamiento	Fondo de Contribución Especial.																
Presupuesto conforme al Plan Operativo Anual	Total: US\$130,333.17 incluyendo IVA																
Forma de Contratación	Licitación Pública																
Período de ejecución	1 de abril al 31 de diciembre del 2021.																
Evaluación Económica	<p>Se revisarán las propuestas de las ofertas económicas presentadas, según Anexo IX – Modelo de Plan de Oferta Económica, en caso de existir errores aritméticos o incongruencias en la(s) Oferta(s) Económica(s), la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá determinar el valor definitivo de la oferta económica; en tal caso se entenderá por monto definitivo de la oferta, los montos unitarios o totales revisados y corregidos como corresponda.</p> <p>Para poder ser considerado ELEGIBLE en la propuesta económica y continuar con el proceso de evaluación técnica, el monto de la oferta económica revisada y definitiva, deberá ser Igual o Menor al monto estimado a invertir.</p>																
Evaluación Técnica	<p>Las propuestas de ofertas técnicas que se presenten serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <table border="1" data-bbox="495 1155 1539 1585"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th> <th>Puntaje asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DESARROLLO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR</td> <td>HASTA 28 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE</td> <td>HASTA 10 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE</td> <td>HASTA 32 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ASIGNADO AL PROYECTO</td> <td>HASTA 20 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>LISTADO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ASIGNADOS AL PROYECTO</td> <td>HASTA 5 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>VISITA DE CAMPO</td> <td>HASTA 5 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>Puntaje Máximo Total</b></td> <td><b>100</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para poder ser considerado elegible en la propuesta técnica, el puntaje mínimo a obtener en el proceso de evaluación de la propuesta técnica será de: 70.00 puntos.</p>	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje asignado	DESARROLLO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	HASTA 28 PUNTOS	EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	HASTA 10 PUNTOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	HASTA 32 PUNTOS	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ASIGNADO AL PROYECTO	HASTA 20 PUNTOS	LISTADO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ASIGNADOS AL PROYECTO	HASTA 5 PUNTOS	VISITA DE CAMPO	HASTA 5 PUNTOS	<b>Puntaje Máximo Total</b>	<b>100</b>
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje asignado																
DESARROLLO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	HASTA 28 PUNTOS																
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	HASTA 10 PUNTOS																
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	HASTA 32 PUNTOS																
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ASIGNADO AL PROYECTO	HASTA 20 PUNTOS																
LISTADO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ASIGNADOS AL PROYECTO	HASTA 5 PUNTOS																
VISITA DE CAMPO	HASTA 5 PUNTOS																
<b>Puntaje Máximo Total</b>	<b>100</b>																

Criterio de adjudicación	La recomendación de adjudicación se realizará tomando en cuenta la evaluación de la propuesta económica y técnica, considerando que entre todos los ofertantes que iguallen o superen el puntaje técnico mínimo, se adjudicará a aquel que su propuesta de oferta económica sea la más baja y se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria. En caso de empate en la propuesta económica, se hará la adjudicación al que obtenga el mayor puntaje técnico.
--------------------------	--

Estando la Junta Directiva de acuerdo en promover la referida Licitación Pública y con los términos de las bases, con fundamento en los artículos 18, 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 36 del Reglamento de la citada Ley, ACUERDA:

#### ACUERDO N° 3250-394/2020

- I. Autorizar iniciar el proceso de Licitación Pública No.05/2021, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN EL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, ABRIL – DICIEMBRE, AÑO 2021", así como las siguientes actividades:

1. Publicación de Convocatoria en prensa y COMPRASAL.
2. Entrega de Bases de Licitación
3. Respuestas a Consultas, en caso de existir
4. Recepción y apertura de ofertas
5. Que la Directora Presidenta o la Gerente General nombre la Comisión de Evaluación de Ofertas.

7.- Licitación Pública No. 06/2021, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, ABRIL – DICIEMBRE, AÑO 2021".

El Arquitecto Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión, junto con la Arquitecta Frida de Boscaino, Jefa de la UACI, y con el aval de la Gerente General Alejandra Durán de Cristales, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, se presenta a Junta Directiva, las bases de Licitación para contratar los servicios de una empresa para la realización del mantenimiento de la infraestructura general de las plantas de tratamiento en óptimo estado, con la continuidad de las actividades de mantenimiento general cumpliendo las normativas ambientales vigentes en el Complejo Turístico del Puerto de la Libertad, durante el periodo abril-diciembre Año 2021, solicitándose la autorización para promover el referido proceso y la aprobación de las respectivas Bases de Licitación.

El Complejo Turístico del Puerto de La Libertad cuenta con un área aproximada de 4.5 manzanas de terreno, con instalaciones e infraestructura modernas, que por sus características y el ambiente en el que se encuentran, requiere de constante, permanente y sistemáticos tratamientos que hagan prolongar su vida útil; cuenta con 7 etapas que conectan con el Malecón Turístico del Complejo

Turístico, distribuidas de la siguiente manera: Etapa I – Plantas de Tratamientos, Etapa II – Anfiteatro, Etapa III – Plaza Gastronómica, Etapa IV – Edificio de la Fuerza Naval, Etapa V – Centro de Negocios Turísticos, Etapa VI – Mercado del Mar y Etapa VII - Edificio de Estacionamiento.

Como parte de las áreas complementarias construidas en el Complejo Turístico, se instalaron dos plantas de tratamiento de aguas residuales de las etapas I Anfiteatro y IV Plaza Gastronómica las cuales se ubican en el sector poniente del inmueble, de la misma forma se cuenta con una PTAR en el Mercado del Mar ubicada en el oriente; las Plantas de Tratamientos anteriormente citadas son parte integral del buen funcionamiento de la infraestructura del Complejo Turístico, por lo que resulta de suma importancia el mantenimiento de su infraestructura, equipo, sistemas y áreas complementarias, tomando en cuenta las condiciones ambientales en las cuales están construidas, su funcionamiento y cumplimiento con normativas ambientales..

A continuación, se brindan detalles del presente proceso:

Código	Licitación Pública LP No. 06/2021									
Nombre de la adquisición o contratación	"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, ABRIL – DICIEMBRE, AÑO 2021".									
Fuente de Financiamiento	Fondo de Contribución Especial.									
Presupuesto conforme al Plan Operativo Anual	Total: US\$77,021.69 incluyendo IVA									
Forma de Contratación	Licitación Pública									
Período de ejecución	1 de abril al 31 de diciembre del 2021.									
Evaluación Económica	<p>Se revisarán las propuestas ofertas económicas presentadas, según Anexo IX – Modelo de Plan de Oferta Económica, en caso de existir errores aritméticos o incongruencias en la(s) Oferta(s) Económica(s), la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá determinar el valor definitivo de la oferta económica; en tal caso se entenderá por monto definitivo de la oferta, los montos unitarios o totales revisados y corregidos como corresponda.</p> <p>Para poder ser considerado ELEGIBLE en la propuesta económica y continuar con el proceso de evaluación técnica, el monto de la oferta económica revisada y definitiva, deberá ser Igual o Menor al monto estimado a invertir.</p>									
Evaluación Técnica	<p>Las propuestas de ofertas técnicas que se presenten serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <table border="1" data-bbox="495 1627 1542 1837"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th> <th>Puntaje asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DESARROLLO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR</td> <td>HASTA 20 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE</td> <td>HASTA 10 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE</td> <td>HASTA 32 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>		CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje asignado	DESARROLLO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	HASTA 20 PUNTOS	EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	HASTA 10 PUNTOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	HASTA 32 PUNTOS
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje asignado									
DESARROLLO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	HASTA 20 PUNTOS									
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	HASTA 10 PUNTOS									
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	HASTA 32 PUNTOS									



	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO	HASTA 20 PUNTOS
	LISTADO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ASIGNADOS AL PROYECTO	HASTA 3 PUNTOS
	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD	HASTA 10 PUNTOS
	VISITA DE CAMPO	HASTA 5 PUNTOS
	<b>Puntaje Máximo Total</b>	<b>100</b>
	Para poder ser considerado elegible en la propuesta técnica, el puntaje mínimo a obtener en el proceso de evaluación de la propuesta técnica será de: 70.00 puntos.	
<b>Criterio de adjudicación</b>	La recomendación de adjudicación se realizará tomando en cuenta la evaluación de la propuesta económica y técnica, considerando que entre todos los ofertantes que igualen o superen el puntaje técnico mínimo, se adjudicará a aquel que su propuesta de oferta económica sea la más baja y se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria. En caso de empate en la propuesta económica, se hará la adjudicación al que obtenga el mayor puntaje técnico.	

Estando la Junta Directiva de acuerdo en promover la referida Licitación Pública y con los términos de las bases, con fundamento en los artículos 18, 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 36 del Reglamento de la citada Ley, ACUERDA:

#### ACUERDO N°3251-394/2020

- I. Autorizar iniciar el proceso de Licitación Pública No.06/2021, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, ABRIL – DICIEMBRE, AÑO 2021", así como las siguientes actividades:
  1. Publicación de Convocatoria en prensa y COMPRASAL.
  2. Entrega de Bases de Licitación.
  3. Respuestas a Consultas, en caso de existir.
  4. Recepción y apertura de ofertas.
  5. Que la Directora Presidenta o la Gerente General nombre la Comisión de Evaluación de Ofertas.

#### 8.- Solicitudes de arrendatarios del Mercado de Mar

1. Aumentar las sillas y mesas en áreas de restaurantes.
2. Exoneración de canon de arrendamiento.

En atención a las solicitudes recibidas en el Despacho Ministerial de Turismo y Junta Directiva de CORSATUR por parte de los arrendatarios del Mercado del Mar, siendo la primera la enviada por los veinte arrendatarios del rubro de restaurantes y la segunda por parte de ADESPESTILL y la Cooperativa Las Sirenas de R.L., el gerente de proyectos e inversión, Arq. Manuel García y el gerente

financiero, Lic. Ronal Rivas han revisado y analizado dichas solicitudes de acuerdo a sus competencias técnicas, las cuales han sido revisadas por el jefe jurídico, Lic. Héctor Rodríguez, con el previo conocimiento de la gerente general, Alejandra Durán de Cristales y avalado por la directora presidenta de CORSATUR, Morena Valdez, informando a los miembros de la Junta Directiva la propuesta de solución para su conocimiento, análisis y deliberación en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTE

En relación con las Medidas de Bioseguridad que se implementan en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, con fecha 05 de octubre de 2020 se emitió certificación de Acuerdo No.3205-389/2020 por parte de la Junta Directiva de CORSATUR, respecto de la autorización para modificar el Protocolo de Bioseguridad para el funcionamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad ubicado en la ciudad y municipio de La Libertad, autorizando que:

*"En la Fase 5 del plan de reapertura económica el área de mesas ubicada en el primer nivel del Edificio Gastronómico se contará con 120 mesas y 360 sillas, de igual forma será en el segundo nivel; con lo cual la capacidad máxima de comensales del primer nivel y segundo nivel del área de mesas del Edificio de Gastronomía será de 720 comensales." (SIC)*

Por lo antes mencionado, a esta fecha, cada restaurante tanto de nivel uno, como de nivel dos; tiene asignado 12 mesas y 36 sillas cada uno, lo cual representa un servicio al 53% de la capacidad instalada del recinto de restaurantes.

En el mismo Acuerdo se agrega:

*"Por lo anterior y atendiendo lo estipulado en el ACUERDO No.3174-383/2020 y No.3186-384/2020 el cual reza: "d. Cualquier modificación resultante de la puesta en marcha del protocolo, deberá ser sometida a las consideraciones y aprobaciones de la Junta Directiva de CORSATUR" (SIC), se recomienda atender los numerales antes expuestos." (SIC)*

En atención a los eventos climáticos que se hicieron presentes en el territorio salvadoreño en el mes de noviembre del presente año, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a través de Protección Civil de El Salvador emitieron diferentes alertas por los huracanes ETA y IOTA, debido al alto riesgo de lluvias, vientos, mareas extraordinarias, deslizamientos de tierra por la saturación de agua en los suelos, entre otros; estas condiciones afectaron al sector de pesca artesanal y sus actividades conexas, ya que fueron suspendidas las actividades de pesca en todo el litoral del país.

## 2. SOLICITUD DE LOS ARRENDATARIOS

De acuerdo con los antecedentes planteados, se recibieron dos solicitudes en las oficinas de CORSATUR, las cuales se describen a continuación:

- a) El lunes 01 de diciembre de 2020 se recibió de parte de la Cooperativa TURISMAR de R.L. y arrendatarios en el rubro de restaurantes del Mercado del Mar, solicitud dirigida a la Señora Ministra de Turismo y su Junta Directiva de CORSATUR, en la cual exponen textualmente:

*"...Por este medio los propietarios de restaurante le solicitamos nos agreguen cuatro mesas y doce sillas a cada uno sabemos que son tiempos difíciles por la pandemia y esto nos ha incrementado los costos todos estamos haciendo un gran esfuerzo para ir saliendo con los costos de operación ..."* (SIC)

- b) El viernes 05 de diciembre de 2020 se recibió por parte de ADESPESTULL y la Cooperativa Las Sirenas de R.L. solicitud dirigida a la Junta Directiva de CORSATUR, en la cual exponen textualmente:

*"...Solicitamos su apoyo para la exoneración de pago de canon mensual parcial del 50% en concepto de arrendamiento para el mes de diciembre de 2020, ya que el mes de noviembre de 2020 nos vimos afectados los huracanes ETA Y IOTA ya que por cumplimiento de medidas de prevención por nuestro presidente NAYIB BUKELE la pesca fue suspendida por quince días del mes de noviembre 2020 quedando sin ingreso económico y comercialización..."* (SIC)

### 3. ANALISIS TÉCNICO

En atención a las dos solicitudes recibidas, se han realizado los análisis técnicos, financiero y legales, las cuales se expresan a continuación:

#### a) Sobre aumento de sillas y mesas en restaurantes:

En atención a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Turismo y siendo que, CORSATUR ha venido implementando los Protocolos de Bioseguridad y Plan de Acción en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, desde el punto de vista técnico se ha analizado la petición con base en los siguientes enunciados:

1. La solicitud, eleva a 16 mesas y 48 sillas por restaurante tanto nivel uno, como el nivel dos.
2. La solicitud genera un total de 160 mesas y 480 sillas por cada nivel, lo cual eleva a 320 mesas y 960 sillas totales en el área de Restaurantes del Mercado del Mar.
3. La petición de mesas y sillas representa aumentar el servicio del 53% de la capacidad instalada del recinto a un 70.58% de su capacidad total.
4. La necesidad económica y laboral expresada por los solicitantes del Mercado del Mar, para aumentar su capacidad de servicio al visitante.
5. El panorama actual de la reapertura económica en El Salvador y la llegada de la temporada de fin de año, con elevada visitación al Mercado del Mar.
6. La situación actual de la evolución del impacto de la pandemia a nivel internacional y las medidas de prevención que se están tomando en el territorio nacional, para evitar segundos brotes de contagio.
7. Las recomendaciones establecidas mediante los protocolos de bioseguridad dictados por las entidades antes mencionadas.

Siendo que la solicitud eleva a un 70.58% de cobertura del servicio en la capacidad instalada del recinto, se considera No atendible, en el sentido de no poder incrementar la capacidad de comensales por nivel del edificio de restaurantes del Mercado del Mar. Por el contrario, es necesario continuar con las medidas de bioseguridad recomendadas por las diferentes instancias, tanto por

los arrendatarios en sus áreas de trabajo y servicio, así como, por parte de CORSATUR en los espacios públicos, tales como: pasillos, plazas, malecón turístico, estacionamiento, entre otros.

Por lo anterior, con base en los Protocolos de Bioseguridad se recomienda mantener el servicio al 53% de la capacidad instalada del recinto de restaurantes en el Mercado del Mar, manteniendo un total de 720 sillas en las instalaciones, distribuidas en 36 sillas y 12 mesas en cada restaurante del primer y segundo nivel por igual.

**b) Sobre exoneración de cánones de arrendamiento:**

ADESPESTULL y la Cooperativa Las Sirenas de R.L. realizan actividades relacionadas directamente con la pesca artesanal y la comercialización del marisco, las cuales se encuentran regulados en cada uno de los contratos suscritos entre dichas cooperativas y CORSATUR, bajo los cánones aprobados por la junta directiva según acuerdo No.3106-372/2019 en su Capítulo III – DE LA SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO TURISTICO, Artículo 6. De la generación de ingresos, detallándose a continuación el tarifario en concepto de arrendamientos de las cooperativas, siendo:

COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD			
No.	Descripción	Monto de Arrendamiento	Plazo
4	<b>Etapa VI – Plaza Marinera (Mercado del Mar)</b>		
	<b>Mercado de Mariscos</b>		
4.7	Locales venta de mariscos	\$17.50 IVA incluido c/u	Mes
4.8	Locales cocteles exprés	\$25.00 IVA incluido c/u	Mes
4.9	Área de fileteado	\$20.00 IVA incluido c/u	Mes
4.10	Local venta de hielo	\$40.00 IVA incluido c/u	Mes
4.11	Bodega principal	\$40.00 IVA incluido c/u	Mes
4.12	Bodega secundaria	\$30.00 IVA incluido c/u	Mes
	<b>Área de pesca artesanal</b>		
4.13	Lanchas pesqueras y otras	\$4.00 IVA incluido c/u	Mes
4.14	Bodega pesquera	\$15.00 IVA incluido c/u	Mes
4.15	Área de reparación de lanchas	\$15.00 IVA incluido c/u	Mes
4.16	Área de reparación de redes	\$5.00 IVA incluido c/u	Mes
4.17	Área de secado de pescado	\$15.00 IVA incluido c/u	Mes

En armonía con lo solicitado por parte de las Cooperativas, el cual consiste en la exoneración del 50% del canon de arrendamiento mensual; se plasma a continuación el detalle del monto de cada uno de los contratos suscritos y el monto de exoneración solicitado, siendo este:

No.	Arrendatario	Descripción	Monto Mensual	Exoneración 50%
1	ADESPESTULL	Reparación de Lanchas	\$20.00	\$10.00
2	ADESPESTULL	Bodegas pesqueras	\$45.00	\$22.50
3	ADESPESTULL	Estacionamiento de lanchas	\$455.00	\$227.50
4	LAS SIRENAS de R.L.	Comercialización de Mariscos	\$1,750.00	\$875.00
A		<b>Total</b>	<b>\$2,270.00</b>	<b>\$1,135.00</b>

Debido a la restricción dada por el Gobierno Central, la cual consistió en la suspensión de la pesca artesanal en aproximadamente 15 días del mes de noviembre de 2020 por motivo de los huracanes ETA y IOTA, asimismo a las alertas amarillas, naranjas y rojas emitidas, ocasionaron que las ventas en el Mercado del Mar, específicamente en la Comercialización de Mariscos se vieran disminuidas, por tanto, se considera técnicamente atendible la exoneración del canon de arrendamiento de acuerdo con la siguiente forma:

- Reparación de lanchas, Bodegas para la pesca, Estacionamiento de lanchas y área de secado de pescado para el mes de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$260.00 dólares IVA incluido, equivalente al 50% del canon de arrendamiento a exonerar.
- Comercialización de Mariscos para el mes de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$875.00 dólares IVA incluido, equivalente al 50% del canon de arrendamiento a exonerar.

De acuerdo con el detalle anteriormente descrito, CORSATUR dejará de percibir la cantidad de \$1,135.00 dólares IVA incluido en el mes de diciembre de dos mil veinte, considerando que es un monto que no afecta la recaudación de los fondos propios de la institución a esta fecha; por los motivos antes expuestos de los huracanes ETA y IOTA, sometiendo a consideración de esta Junta Directiva otorgar dicha dispensa.

#### 4. ANALISIS, DELIBERACIÓN Y ACUERDOS

Los Directores de Junta Directiva analizan las propuestas a las solicitudes presentadas y tomando en consideración lo antes expuesto, para contribuir a la no propagación del COVID-19 y poder así generar las condiciones de salvaguarda de la salud y seguridad de los usuarios y visitantes a los inmuebles de la Corporación en este caso específico del Mercado del Mar, así como el apoyo a las Cooperativas pesqueras y de comercialización de mariscos, ACUERDA:

##### ACUERDO N°3252-394/2020:

- a) Autorizar se mantenga sin modificación el Protocolo de Bioseguridad para el funcionamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, conforme lo establecido en el Acuerdo N° 3205-389/2020, específicamente con la capacidad máxima del 53% de comensales en el área de mesas de restaurantes del Mercado del Mar.
- b) Ratificar a la gerencia de proyectos e inversión el seguimiento a lo establecido en el Protocolo de Bioseguridad para el funcionamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad.
- c) Cualquier modificación resultante de la puesta en marcha del protocolo de bioseguridad, deberá ser sometida a las consideraciones y aprobaciones de la Junta Directiva de CORSATUR.
- d) Ratificar las disposiciones plasmadas en los literales a) b) y c) a partir del 08 de diciembre de 2020 y se mantendrán vigentes por el periodo que dure la pandemia de COVID-19 y de acuerdo con las disposiciones que al respecto dictare el Gobierno Central a través de las instituciones correspondientes.



- e) Autorizar la exoneración de pago de canon mensual parcial (50%) en concepto de arrendamiento en atención a los percances ocasionados por los huracanes ETA y IOTA de acuerdo con el plazo siguiente:
  - a. Área de reparación de lanchas, bodegas, estacionamiento de lanchas y área de secado de pescado en el mes de **diciembre** del año dos mil veinte.
  - b. Comercialización de Mariscos en el mes de **diciembre** de dos mil veinte.
- f) Comisionar a la directora presidenta, gerente general o a quien designe del equipo de CORSATUR, la notificación a los veinte restaurantes y a las Cooperativas Pesqueras la decisión tomada en el presente acto.

## 9.- REVISIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 2934-353/2019.

La Licenciada Yliana Reina, en su calidad de Gerente Administrativo de CORSATUR, con previo aval de Alejandra Durán de Cristales, Gerente General, presenta a esta Junta Directiva la propuesta de revisión del acuerdo N° 3009-361/2019 de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó en el numeral III, lo siguiente: Aprobar el monto de \$125.00 por sesión a que asistan, sin que puedan devengar en el mes más de \$250.00, aún cuando el número de sesiones sea mayor de dos. Los Directores suplentes únicamente devengarán dietas cuando asistan a sesiones y actúen en calidad de Directores Propietarios, las cuales serán a razón de \$125.00 por sesión a que asistan, sin que puedan devengar en el mes más de \$250.00, aún cuando el número de sesiones sea mayor de dos; en base a estas consideraciones y a la solicitud enviada la Ministerio de Hacienda se establece lo siguiente:

### ANTECEDENTE Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE DIETAS AÑO 2020

Que habiendo sido discutido y analizado, en su oportunidad el aumento de dietas a los Directores de Junta Directiva, se remitió a la Dirección y Administración del Ministerio de Hacienda el Presupuesto por Específico de Gasto- 4602-2020; el cual refleja el incremento de presupuesto para el año 2020, en la partida de Dietas; por lo que se justificó de la siguiente manera: "El monto presupuestado aumenta ya que se ha calculado para el total de 8 Directores Propietarios y 8 Suplentes, como miembros de la Junta Directiva de CORSATUR, la cual sesiona en dos ocasiones por mes. Así mismo se va a proponer a la máxima autoridad de CORSATUR, una propuesta de modificación en el Reglamento Interno de Trabajo para que esté contenida en él esta consideración presupuestaria".

### INFORME DEL MINISTERIO DE HACIENDA

La Dirección y Administración del Ministerio de Hacienda, bajo el Código: 2020-4602-4-01-21-1 nos resolvió: "Dietas a los miembros Directivos Propietarios de la Corporación Salvadoreña de

Turismo, a razón de \$57.15 por sesión a que asistan, sin que puedan devengar en el mes más de \$114.29, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de dos”.

## ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN

Luego de la deliberación, los Directores presentes, expresan su decisión de desempeñar el cargo con devengamiento de dieta aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Visto lo antes expuesto, los Directores de Junta Directiva presentes, ACUERDA:

ACUERDO N°3253-394/2020:

I.- Darse por informados lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en cuanto a pagos de Dietas para los miembros de Junta Directiva de CORSATUR; \$57.15 por sesión a que asistan, sin que puedan devengar en el mes más de \$114.29, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de dos.

II.- Instrúyase a la Gerencia Financiera a fin de que se le dé seguimiento, a efectos de gestionar en su oportunidad un incremento a las Dietas de esta Junta Directiva.

## 10.- AUDITORIA INTERNA: Informes de exámenes especiales

### INFORMES ESPECIALES:

Conforme al Art.22 letra b) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, el Auditor Interno de CORSATUR, presenta a esta Junta Directiva los informes de:

- 1) Examen Especial Gerencia de Mercadeo - Unidad de Comercialización de la Corporación Salvadoreña de Turismo, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 2) Examen Especial al área de las disponibilidades del período del 01 de enero al 30 de junio de 2020.

Los cuales son presentados hasta la fecha debido al Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República conforme al Decreto Legislativo No. 593 del 14 de marzo de 2020 por la emergencia de la pandemia denominada COVID-19, y se dejó de asistir a la institución desde el día 17 de marzo hasta el día 24 de agosto del presente año.

Los exámenes en mención han sido realizados en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Unidad de Auditoría Interna elaborado para el ejercicio correspondiente al año 2020, y que fue dado a conocer a la Junta Directiva en sesión número 2940-353/2019 del catorce de marzo del año dos mil diecinueve y enviado a la Corte de Cuentas con fecha veintiséis de marzo del mismo año.

Visto los informes presentados, esta Junta Directiva ACUERDA:

**ACUERDO No. 3254-394/2020**

Darse por recibida los Informes de exámenes especiales detallados en este acto administrativo.

No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las diez horas del día ocho de diciembre de dos mil veinte.